

# MAGISTERIO GERUNDENSE

Órgano de los maestros públicos de la provincia.

Se publica todos los miércoles.

Redacción y Administración: RAMBLA DE LA LIBERTAD, 8-3.º

## PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

Asociados: La cuota que señale la Asociación.

No asociados, 6 pesetas.

De los trabajos que se publiquen firmados, serán responsables sus autores.

No se devuelven los originales.

## Asociación provincial de Maestros nacionales.

Estimados compañeros: Sin desearlo y sin consultármelo, la Junta directiva de esta Asociación me ha sorprendido con la designación a mi favor para ocupar, durante el año 1918-1919, el elevado cargo de Presidente de la misma.

Solamente por disciplina, que es base de la fuerza en toda organización societaria, me decido a aceptar un puesto que es, desde luego, muy delicado y evidentemente superior a mis fuerzas.

Es claro que agradezco la distinción que se me ha hecho; pero entiendo que esos cargos deberían desempeñarlos los compañeros más distinguidos o más batalladores, y yo no soy ni de los unos ni de los otros, aun deseando poder contarme entre ellos.

¿Qué podré hacer yo por la Asociación?

Si a mi entusiasmo por la buena marcha de la Sociedad, se une el esfuerzo de todos, absolutamente de todos, es posible que logremos mantener la cohesión que en el magisterio gerundense ya es proverbial.

Este rumbo, sabiamente encauzado por mis predecesores, per-

mitirá ayudar en gran manera y en todo momento, a realizar el programa de la Asociación Nacional del Magisterio Primario, en donde radica el punto inicial de las grandes mejoras de la clase.

A este fin he de recordar que, en julio último, elegimos representante nuestro en la Directiva de la Nacional, al señor Santaló, y él, y sólo él, es quien ha de llevar, en el seno de la misma, la voz constante de esta Asociación provincial. Por tanto, deber nuestro ha de ser, atender y poner en práctica sus consejos y orientaciones, toda vez que, tan ilustre Maestro, es, en materia de asociación y administración, una verdadera autoridad en la provincia y fuera de ella.

Por ahí, pues, irán mis gestiones personales y representativas.

Se avecinan momentos culminantes de lucha. Pronto habrán de discutirse los presupuestos generales del Estado, en los cuales deberán incluirse las orientaciones de la Enseñanza y fijarse las mejoras económicas de la clase. Para entonces, principalmente, recabo el apoyo total de los socios. Espero que todos responderán al llamamiento y con esta creencia termino.

Os saluda cordialmente,

PEDRO BONAVÍA

Presidente.

---

## Los ejercicios espirituales y pedagógicos de Maestras en Gerona.

Nadie duda del poder de la cooperación. Ya lo dice un antiguo adagio: «la unión hace la fuerza». Aisladas no podemos hacer nada o muy poca cosa; unámonos en pensamiento y acción, en espíritu y sentimiento, y veréis como adquieren nuevos bríos nuestras ideas y acciones, que de otro modo se pierden cual pequeños átomos en la inmensa sociedad.

Las pasadas conferencias que en Gerona ha dado el P. Ruiz Amado, merecerían los mayores aplausos, aunque fuese sólo por fomentar en el Magisterio ese espíritu de unión y solidaridad, tan necesario en todas las clases sociales.

Más de 60 Maestras nos hemos visto reunidas durante estos cinco

días de ejercicios. Ni la más pequeña nubecilla vino a empañar la alegría íntima, la calma interior que embargaba nuestros espíritus.

Siguiendo un horario admirablemente distribuido, pudo el P. Ruiz Amado darnos a conocer en síntesis asuntos que de otro modo se hubiera necesitado meses para explicarlos.

Cuatro pláticas diarias teníamos; dos por la mañana a cargo de dicho P. Ruiz, una de las cuales era pedagógica, y otras dos por la tarde a cargo del P. Camps. Las pláticas espirituales, todas muy interesantes, versaron sobre puntos concretos de vida cristiana. En cuanto a las conferencias pedagógicas, superan toda ponderación. Todas conocíamos, y no creo que ningún Maestro desconozca, las obras del P. Ruiz Amado. Sabíamos bien cuán a fondo ha estudiado el difícil e importante problema de la educación, y su autoridad indiscutible nos hacía escuchar con el mayor interés sus hermosas explicaciones. Trató del ideal de la educación según las diferentes escuelas filosóficas, y de la necesidad de un acertado ideal, fecundo y sugestivo tema, desarrollado en conferencias magistrales.

El Sr. Obispo, tan respetado y querido de todas por su celo y bondad, nos honró también con una plática en la que nos infundió ánimos, alabando la obra de la educación y ofreciendo a todas su valor y apoyo.

Con una comunión general y unas hermosas y alentadoras palabras del venerable Prelado terminaron los santos ejercicios, que recordaremos siempre con placer las que hemos tenido la suerte de asistir a ellos. Como recuerdo de los mismo regaló Su Sria. Ilma. un ejemplar de las obras «El secreto de la felicidad» y «La educación femenina».

Cuando el corazón está muy interesado y rebosante de entusiasmo, no acertamos a expresar lo que sentimos. Tal ocurre al delinear con pálidas y tenues pinceladas las grátisimas impresiones de estos días de ejercicios, profundamente sentidas; y mucho más al querer atestiguar el sincero agradecimiento debido a la celosa Junta organizadora, a los pedagogos insignes de cuya ciencia hemos aprendido, al Rmo. Prelado, de cuyas bondades fuimos objeto, y a las buenas Religiosas que nos colmaron de inolvidables atenciones. Con ellas, transcurrieron para nosotras plácidamente las horas y los días, saboreando como nunca las dulzuras de aquel amor fraternal que sabe fundir muchos corazones en uno solo.

Llevad a todos los pueblos, mis queridas compañeras, las sabias enseñanzas que habeis recibido. Ya lo sabéis; vuestra obra es grande, como grande es la educación regeneradora. Mirad que las niñas que se os confían serán las mujeres de mañana. El cielo y la tierra, los padres y

la patria, ponen en vosotras sus ojos, y se os pueden aplicar, mejor que a nadie, aquellas palabras de Pestalozzi en sus Veladas: «No vivís en la tierra únicamente para vosotras»; tendreis que dar un día cuenta de las jóvenes que están a vuestro cuidado; ellas serán lo que vosotros las hiciéreis.

CARMEN AUGUET.

Agosto de 1918.

---

## SECCION OFICIAL.

### Dirección General de Primera Enseñanza.

Vistos los partes y reclamaciones elevadas a este Ministerio en virtud de lo dispuesto en el artículo 36 del Estatuto general del Magisterio, relativos a las Escuelas que han de anunciarse a concurso de ingreso de interinos, y examinados los informes emitidos y los antecedentes oportunos,

Esta Dirección General ha acordado:

1.º Que se anuncie definitivamente el concurso de interinos declarando que las vacantes a proveer son las siguientes: (\*)

#### MAESTROS.

##### *Baleares.*

Llumesanas (Mahón), Orient (Buñola).

##### *Barcelona.*

Fogás de Tordera, Monclar de Berga, Ossosmort, San Martín de Bas.

##### *Gerona.*

Hostalets de Bas, Rocabrúna (San Cristóbal de Baget), Vilopriu.

##### *Lérida.*

Adrahuent (Fornols), Alamús, Alsina (Alzamora), San Esteban (Sarga), Arrés, Barceloneta (Lavansa), Benavent de Tremp, Biosca, Boixols (Abella de la Conca), Conques, Guardia de Tremp, Guils, Lovetrola (Biosca), Maroteras, Oliola, Osso de Sió, Sorribes (Lavansa), Suterana, Troms, Tuixens.

---

(\*) Sólo publicamos las de este distrito universitario.

*Tarragona.*

Almoster, Las Poblas (Aiguamurcia).

MAESTRAS.

*Barcelona.*

Cañamás (Dos Rius), Sagás, Saldés, San Julián de Sardanyola, Sescort (funciona en Can Torri Gros).

*Gerona.*

Batet, Espinabell (Molló), San Andrés Salou, San Vicente de Espinelvas.

*Lérida.*

Abella de la Conca, Altrón, Arausis (San Miguel), Areo, Cambrils (Oden), Careque (Surp), Civis, Escarla (Sapeira), Lladrés (Estahont), Mompol (Lladurs), Moró (Alzamora San Esteban Sarga), Oliola, Ossó de Sio, Perles, Piñana (Viu de Llevata), San Climent (Pinell), Sarroca de Dellerá, Talavera, Tolorín, Tor, Tredós, Viu de Llevata.

*Tarragona.*

Albiol, Cunit, Febró.

2.º Que la inclusión de las anteriores vacantes supone la estimación o desestimación de las instancias y reclamaciones presentadas, aquélla por haberse comprobado su procedencia, y ésta por haber resultado inciertas las alegaciones, ya que se referían las unas a plazas que no eran desiertas ni resultas de concurso de traslado, las otras tenían como base la población de la cabeza del distrito escolar, y no la de la totalidad de éste, que es la que debe de tenerse en cuenta, ateniéndose a la distribución determinada por el arreglo escolar, y otras, por último, por referirse a datos distintos de los contenidos en el Censo oficial.

3.º Que se declare que si alguna de las plazas anunciadas estuviere pendiente de concursillo, con arreglo al artículo 63 del Estatuto, aunque no se especifique, será sustituida por la resulta de aquél dentro del mismo Ayuntamiento.

4.º Que la legislación aplicable a este concurso es la contenida en el capítulo 3.º del Estatuto general del Magisterio, que copiado a la letra dice así:

«Art. 35. Mientras queden pendientes de colocación Maestros interinos que tengan reconocido derecho a obtener Escuelas en propiedad, subsistirá el concurso de ingresos de interinos para proveer las plazas mencionadas en el artículo 3.º de este Estatuto.

Art. 36. El concurso de Maestros interinos se tramitará del modo siguiente:

Una vez declarada definitiva la propuesta de cada concurso general de traslado, las Secciones administrativas remitirán a la Dirección General una relación de las Escuelas desiertas y de las resultas en poblaciones de menos de 1.000 habitantes. La Dirección publicará en la *Gaceta de Madrid* la relación resultante de todas ellas, especificando el turno a que se destina cada Escuela y dando un plazo de ocho días para reclamaciones. Terminado éste publicará el anuncio definitivo, dando un término de quince días para la presentación de instancias. Estas habrán de entregarse en las Secciones administrativas donde resida cada solicitante.

Art. 37. Podrán presentarse a estos concursos todos los Maestros que tengan prestados servicios interinos con nombramiento expedido por Autoridad competente y estén en posesión a lo menos del título elemental, sea cual fuere la fecha de su nombramiento.

Art. 38. El orden de preferencia en estos concursos será el siguiente:

1.º Maestros que figuren en las listas de interinos publicadas por la Dirección General en 1914 y 1915, por el número que tengan en ellas.

2.º Maestros con servicios interinos anteriores al 1.º de Julio de 1911 que no figuren en dichas listas, colocándolos por orden de sus servicios hasta 31 de Marzo de 1913.

3.º Maestros sólo con servicios interinos posteriores a 1.º de Julio de 1911, colocados por la totalidad de servicios hasta el día de la convocatoria.

Los sustitutos con servicios anteriores al 12 de Abril de 1917, serán considerados como interinos. Los posteriores no tendrán derecho al ingreso en propiedad.

Art. 39. Terminado el plazo de quince días concedido por el artículo 36, las Secciones remitirán, en el de cinco, a la Dirección las instancias recibidas, acompañadas de dos relaciones: una de los Maestros que figuren en las listas de 1914 y 1915, colocados con arreglo a su número, y otra de los demás concursantes por el de sus servicios, con arreglo al artículo 38. Sólo los del segundo grupo tendrán que presentar hoja de servicios.

Art. 40. La Dirección General publicará en la *Gaceta* una orden en la que se haga constar la fecha de la recepción de los expedientes de cada provincia, y procederá a la resolución provisional del concurso en el término de dos meses, a contar de la publicación de aquélla.

Contra esta resolución provisional podrán presentarse reclamaciones en el plazo de diez días, por conducto de las Secciones administrativas de Primera enseñanza.

Art. 41. La Dirección General resolverá las reclamaciones en el término de veinte días, a contar de la recepción del último expediente provincial.

Art. 42. Esta resolución no será susceptible de recurso alguno en vía gubernativa.

Art. 43. La aceptación de plazas por los concursantes es obligatoria, sin que pueda admitirse renuncia por causa alguna.

Art. 44. Los interinos con derecho a plaza están obligados a solicitarlas en cuantos concursos se anuncien, bien entendido que los que tengan número preferente al último que haya obtenido plaza y no figuren como solicitantes en algún concurso, serán eliminados de la relación y privados, por tanto, de todo derecho a obtener Escuelas en propiedad».

5.º Que no obstante lo dispuesto en los artículos 33 y 44, sólo deberán presentar instancias en este concurso los Maestros comprendidos en el número 1.º del artículo 38, ya que dado el número de aspirantes pendientes de colocación y el de plazas anunciadas, resultaría imponer a los Maestros comprendidos en los 2.º y 3.º una obligación onerosa sin utilidad alguna.

6.º Que como se especifica en el artículo 36, en relación con el 44, todos los Maestros interinos que figuren en las listas publicadas por la Dirección General en 1914 y 1915, están obligados a presentar, so pena de pérdida de su derecho a obtener Escuelas en propiedad, sus instancias en la Sección de Primera enseñanza de la provincia donde residan, en el término de quince días, a contar de la publicación de este anuncio en la *Gaceta de Madrid*, redactando aquéllas de un modo claro y conciso, sin acompañarlas de documento alguno, y haciendo constar en el margen el número con que figuren en las listas de 1914 o 1915, y la relación de vacantes solicitadas por orden de preferencia, numeradas y expresando la provincia a que pertenecen.

7.º Que no se admitirá ninguna petición con carácter condicional, ni las que omitan el número con que los interesados figuren en las listas oficiales, ni tampoco las que no vengan extendidas en papel del timbre de una peseta.

8.º Que las Secciones administrativas cuiden de cumplir el deber que se les impone en el artículo 39 del Estatuto dentro del plazo marcado.

9.º Que si alguna de las vacantes anunciadas se excluyere del concurso se tendrá por no solicitada, y que sea cualquiera el modo que se haga constar en las instancias se adjudicarán con la denominación con que se incluyen las plazas en esta convocatoria; y

10. Que se haga saber a los interesados que la presentación de los documentos que justifiquen su capacidad legal para desempeñar Escuelas nacionales habrá de realizarse después de expedidos los nombramientos ante las Secciones administrativas correspondientes a las Escuelas a que los Maestros sean destinados.

Lo que se hace público para conocimiento de los interesados.

Madrid, 4 de Septiembre de 1918.—El Director general, *Gascón Marín*.

Señores Jefes de las Secciones administrativas de Primera enseñanza.

(*Gaceta* 7 setiembre).

\* \* \*

En cumplimiento de lo preceptuado por los artículos 59 y 60 del Estatuto general del Magisterio,

Esta Dirección General ha acordado conceder los ascensos siguientes, con antigüedad a efecto del escalafón que se menciona:

#### MAESTROS.

*1.º de Agosto.—A 2.000 pesetas.*

D. Esteban Carles Torruella, número 828.

*A 1.650 pesetas.*

D. Andrés Díaz Jiménez, número 1.112.

*A 1.500 pesetas.*

D. Eladio Merodo Blanco, número 1.483, D. Francisco Romero Noriega, número 1.484.

*A 1.375 pesetas.*

D. Moisés Corredor Regidor, número 2.468, D. Rafael Rodríguez Caro, número 2.469.

*A 1.100 pesetas.*

D. Servando Crespo Nieto, D. Angel Robledo y Rodrigo, D. Eustaquio Morquillas, D. Patricio Rodríguez Navarro, D. Federico Martín Barrena, D. José Frutos Gómez, D. Pablo Ruíz Martínez, número 5.662 bis.

*8 de Agosto.—A 1.100 pesetas.*

D. Pedro Ferrer Aparicio, número 5.669, D. Angel Navas Chicote, número 5.670.

*10 de Agosto.—A 1.100 pesetas.*

D. Vicente Isidro González Alvarez.

*19 de Agosto.—A 1.100 pesetas.*

D. Francisco Llovera Ripoll, número 5.672.

*22 de Agosto.—A 2.500 pesetas.*

D. José María Barreche Espinosa, número 387.

*A 2.000 pesetas.*

D. Gregorio Zumarriego González, número 829, D. Francisco Estelvino González, número 830.

*A 1.650 pesetas.*

D. Luis Medina Martínez, número 1.113.

*A 1.500 pesetas.*

D. Juan Díaz Gómez, número 1.485.

*A 1.375 pesetas.*

D. Eduardo Bercozana Toribio, número 2.470.

*A 1.100 pesetas.*

D. Julián Vencedor Santa María, número 5.673.

*25 de Agosto.—A 1.100 pesetas.*

D. Juan Sánchez Vaquero, número 5.674.

*31 de Agosto.—A 1.500 pesetas.*

D. Vicente Cardenal Garrido, número 1.486.

*A 1.375 pesetas.*

D. José María Pérez Calabug, número 2.471.

*A 1.100 pesetas.*

D. Simón Antón García, número 5.675.

#### MAESTRAS.

*1.º de Agosto.—A 1.650 pesetas.*

D.<sup>a</sup> Antonia Ordorica Lopera, número 1.176, D.<sup>a</sup> Esperanza Pérez Gutiérrez, número 1.177.

*A 1.500 pesetas.*

D.<sup>a</sup> María Torralba Villó, número 1.534.

*A 1.375 pesetas.*

D.<sup>a</sup> María Usón de Latas, número 2.570, D.<sup>a</sup> Asunción Fatás Montes, D.<sup>a</sup> Francisca Peregrina Restoy, número 2.572.

*A 1.100 pesetas.*

D.<sup>a</sup> María Simón Eguizuaín, D.<sup>a</sup> Rosa Montardit Piñol, número 5.724, D.<sup>a</sup> Jovita Quimidia Tejedo Díaz, número 5.725.

*16 de Agosto.—A 1.500 pesetas.*

D.<sup>a</sup> Juliana Crespo Vaquero, número 1.535.

*A 1.375 pesetas.*

D.<sup>a</sup> Ramona Carbajosa Mancebo, número 2.573.

*A 1.100 pesetas.*

D.<sup>a</sup> Angela Parrado Martínez, número 5.726.

*18 de Agosto.—A 1.375 pesetas.*

D.<sup>a</sup> María Nieves Sevilla Merlo, número 2.574.

*A 1.100 pesetas.*

D.<sup>a</sup> Paula Rosón Prieto, número 5.727.

*22 de Agosto.*

D.<sup>a</sup> Bernarda Garrote Coscarón, número 5.728.

La antigüedad a los efectos económicos de los ascendidos será la del 1.º del corriente.

Las Secciones de primera enseñanza tendrán en cuenta las disposiciones dictadas respecto a ascensos del Magisterio.

Lo que comunico a ustedes para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde a ustedes muchos años. Madrid, 5 de Septiembre de 1918.—El Director general, *Gascón Marín*.

Señores Jefes de las Secciones administrativas de Primera enseñanza.

(*Gaceta* 7 setiembre).

\* \* \*

Real decreto aprobando el Estatuto general del Magisterio de Primera enseñanza.

(*Continuación*).

## CAPÍTULO VII.

### REINGRESO E INGRESO POR ASIMILACIÓN.

Art. 90. Tendrán derecho a obtener escuelas nacionales por este medio los maestros siguientes:

1.º Los que hayan cumplido un año de excedencia con arreglo a las condiciones de este Estatuto.

2.º Los que estuvieren con licencia ilimitada a la fecha de su publicación.

3.º Los que reúnan las condiciones exigidas por el art. 477 de la ley de Instrucción pública y disposiciones complementarias.

4.º Los maestros de Navarra y los de escuelas de Patronato obtenidas por los medios de las nacionales, o que sirvieren éstas en propiedad y los que en estas últimas condiciones sirvieren escuelas en Marruecos o posesiones de Guinea.

5.º Los maestros a quienes se gradúe sus escuelas sin tener condiciones para ocupar su Dirección, los que dejen de tener la condición de unitarios por agrupación de varias escuelas en una graduada, o aquellos a quienes se suprima la escuela o plaza que sirvan.

6.º Los separados del servicio en las condiciones prevenidas por el número 7.º del art. 127 de este Estatuto, o los que hayan cumplido la pena impuesta.

7.º Los que hayan dejado la enseñanza por cualquier causa y tengan derecho a volver a ella en plazas de la inferior dotación, o sea los comprendidos en el número 3.º de la Real orden de 29 de abril de 1892.

8.º Los inspectores de Primera enseñanza ingresados por oposición o como alumnos de la Escuela Superior del Magisterio, y los demás inspectores que actualmente desempeñen su cargo en propiedad y tengan reconocido el derecho al reingreso.

9.º Los jefes de las Secciones administrativas de Primera enseñanza ingresados por oposición y procedentes de escuelas nacionales, y los que tengan derecho reconocido.

10. Los oficiales de las mismas Secciones que hubieren prestado con anterioridad servicios en escuelas nacionales obtenidas por oposición.

Se considerarán comprendidos en los números 8.º, 9.º y 10 sólo los que figuren en los Cuerpos respectivos a la publicación de este Estatuto. Los que ingresen en lo sucesivo no podrán obtener escuelas nacionales por asimilación, sino sólo reingresar si estuvieren comprendidos en los números 1.º o 3.º.

Todos ellos podrán tomar parte en los concursos generales de traslado, computándoseles la categoría a que tengan derecho y los servicios prestados en escuelas nacionales o asimilados.

Si desean ingresar sin esperar al primer concurso de traslado, ha-

brán de someterse a las reglas que se establecen en los artículos siguientes:

Art. 91. Los comprendidos en los seis primeros números obtendrán derecho a plazas del Escalafón de su categoría como maestros nacionales.

Los del núm. 7.º sólo a plazas de la última categoría.

Los del 8.º y 9.º a plazas inferiores en un grado a las que disfrutaban como inspectores o jefes o iguales a la última obtenida como maestros nacionales, y los del 10 a las superiores en una categoría a la última que sirvieran como maestros.

Art. 92. Los comprendidos en los números 1.º, 2.º, 3.º, 6.º y 7.º podrán pedir solamente escuelas en la provincia a que perteneciera la última servida como maestros nacionales.

Los de Patronato y los de los números 5.º, 8.º, 9.º y 10, escuelas de la provincia donde presten servicios.

Art. 93. En cuanto a la población, los del núm. 5.º podrán solicitar escuelas del mismo grupo de la que sirvan, y los demás solamente del grupo inferior o inferiores, sirviendo de base para los de Navarra, Patronato, inspectores y jefes de Sección la localidad donde presten servicios, y para los demás la de la última escuela nacional desempeñada.

Art. 94. A los efectos del artículo anterior, las poblaciones se dividirán en los grupos siguientes:

1.º De menos de 1.000 habitantes.

2.º De 1.000 a 2.000.

3.º De 2.000 a 3.000.

4.º De 3.000 a 5.000.

5.º De 5.000 a 10.000.

6.º De 10.000 a 20.000.

7.º De 20.000 a 40.000.

8.º De 40.000 a 100.000.

9.º De 100.000 a 500.000.

10. De más de 500.000.

En las provincias donde no exista un 20 por 100 de poblaciones del grupo inferior o inferiores señalado para el reingreso, podrán solicitar los interesados auxiliares o secciones del mismo a que pertenezca la última escuela servida o de los dos inmediatos superiores.

Art. 95. Los nombramientos de los maestros que obtengan escuelas por el medio que en este capítulo se determina, se expedirán por las Secciones de Primera enseñanza a que pertenezca la escuela obtenida.

Los maestros que obtengan escuelas por este medio ocuparán las

primeras vacantes de su categoría que ocurran en el Escalafón, a partir de la fecha de recepción de su instancia, disfrutando en comisión plaza de la de ingreso hasta que haya vacante en la categoría correspondiente, y figurando desde luego en el Escalafón con el número a que tengan derecho. En las categorías superiores a 2.000 pesetas, sólo podrá obtenerse por este medio una de cada dos vacantes.

(Continuará).

---

## CRONICA GENERAL.

El Patronato de las «Escuelas Domenech» de Barcelona (San Pedro Mártir, 1, Gracia), abre un concurso para la provisión de las plazas de Director; maestra de niñas; profesora auxiliar; maestro auxiliar de la clase de niños y maestra del Jardín de la Infancia, que integrarán el personal de las Escuelas a crear por dicho Patronato. Estas plazas están dotadas con los haberes anuales de 4.500, 3.000, 2.500, 2.500 y 2.000 pesetas respectivamente.

Las personas que les interese tomar parte en dicho concurso, han de reunir determinadas condiciones, las cuales se detallan en las bases del concurso que se facilitarán en la Secretaría de dicho Patronato instalada provisionalmente en las Oficinas de la Comisión de Cultura del Ayuntamiento de Barcelona.

Las instancias de los solicitantes se admitirán en dicha Secretaría en las horas hábiles de Oficina o sea de 8'30 a 13'30 hasta el día 15 de setiembre en que finirá el plazo de admisión de las mismas.

\* \*

Como pueden ver nuestros lectores en la *Sección oficial*, ha sido ascendido a 2000 pesetas nuestro estimado amigo y compañero don Esteban Carles Torruella, Maestro Nacional de Lloret de Mar, a quien damos nuestra cordial enhorabuena.

\* \*

En la Escuela Normal de Maestros de esta capital se halla, a disposición del interesado, el título profesional de Maestro de Primera Enseñanza de D. Juan Gil López.

\* \*

El artículo firmado por *Un Ejercitante* y publicado en nuestro

número anterior, fué entregado a esta Redacción por el Inspector de la segunda zona D. José Montserrat Torrent.

\* \* \*

La *Gaceta* del 12 publica una orden de la Dirección General nombrando, por concurso especial de traslado, Regente de la Escuela práctica graduada aneja a la Normal de Maestros de Gerona, a D. Ludivino Corbo González, número 31 del escalafón general del Magisterio.

El nombramiento es de carácter provisional y quedan diez días para la presentación de reclamaciones.

\* \* \*

Nos escriben de Valldelbach que se ha realizado en dicho pueblo una mejora importante, que consiste en la construcción de un puente que pone en comunicación la escuela con el pueblo.

A la realización de esta utilísima mejora han contribuido eficazmente el Inspector de la segunda zona Sr. Torrent, el Alcalde de Vianya y el Maestro de Valldelbach D. Martín Torres, a quienes damos nuestra cumplida enhorabuena.

\* \* \*

El viernes día 20, a las nueve, empezarán los exámenes de Ingreso en la Escuela Normal de Maestros, y seguidamente los de asignaturas de todos los cursos.

\* \* \*

En Hostalrich ha fallecido últimamente la madre política de nuestros queridos amigos D. Narciso Bohigas, Maestro Nacional de Hostalrich, y D.<sup>a</sup> María Oliveras, Maestra Nacional de Cornellá de Terri, a quienes, lo mismo que a sus respectivas familias, acompañamos en el sentimiento.

\* \* \*

*Un triunfo de la Escuela Nacional.*—Gracias a los incansables esfuerzos y a la excelente labor pedagógica de los Maestros de La Bisbal, especialmente de doña Adela Trayter y de D. José Barceló y Matas, ha tenido que clausurar el establecimiento un importante colegio particular de aquella hermosa ciudad.

Ahora, todos los niños de La Bisbal reciben su educación en las escuelas nacionales.

\* \* \*

Copiamos de *La Escuela Moderna*:

«Todas las tentativas para averiguar lo que haya acordado, en principio, siquiera, sobre plantillas, sueldos, etc., de maestros, profesores, etc., etc., se estrellan hoy ante la reserva del director general de Primera enseñanza mientras el Sr. Alba no dé cuenta al Consejo de Ministros o autorice la publicación de una nota oficiosa que acaso se prepare con este fin. El señor Gascón y Marín es político disciplinado y hombre nada vanidoso, y todo lo guarda para su fefe.

A pesar de ello, creemos que el Sr. Alba, no obstante su enfermedad, de la que se encuentra muy mejorado, lo que celebramos de veras, no ha perdido el hilo de las arduas cuestiones que le plantean más de ochenta plantillas de funcionarios dependientes de su departamento, y que en la relativa a maestros se halla mejor dispuesto, que lo que los propios interesados pueden suponer, a sacar todo el partido posible de las actuales circunstancias y que romperá cuantas lanzas sea preciso para obtener el mayor fruto de su gestión en favor de los 27.503 maestros que parece figuran hoy en nómina.

No conocemos, claro está, la plantilla definitiva, como es casi seguro que no la sepa todavía ni el propio ministro; pero sí creemos poder afirmar que las categorías del Escalafón de maestros han de estar nutridas racionalmente, desapareciendo la enormidad de la cifra de entrada, con lo cual ascenderán algunos miles de maestros a *la penúltima que se fije* y haciendo proporcionadas todas las demás categorías del Escalafón.

El art. 2.º del Real decreto de 7 de los corrientes, que damos de cursiva en el presente *Suplemento*, (\*) es un triunfo del Sr. Gascón y Marín que ha preparado el que esperamos que obtendrá el Sr. Alba en el Consejo de Ministros en que se trate de las plantillas de los funcionarios, acaso en el de ayer.

En suma: que si no se llega a la escala de la Asociación Nacional del Magisterio Primario, le faltará muy poco, y que si es posible, se *pasará* de ella; aunque no se debe desconocer que, según cálculos que hemos oído, el ascenso global de los funcionarios administrativos no

---

(\*) Dice así: Habida cuenta de la situación especial orgánica del Magisterio de primera enseñanza, y del número desproporcionado de los individuos que figuran en la categoría de entrada, el Gobierno, por una disposición especial, señalará la cantidad que deba destinarse a la reorganización de los Escalafones para darles adecuada proporcionalidad y aumentar los sueldos actuales.

excede del 33 por 100, y que la escala de la Nacional asciende a más del 60 por 100.

Suponemos que en el próximo *Suplemento* podremos ser ya todo lo explícitos que deseamos».

\* \* \*

### NOTAS DE LA SECCIÓN.

El Alcalde de Palol de Rebardit comunica que en fecha 31 agosto cesó la Maestra D.<sup>a</sup> Dolores Boxa y en 1.<sup>o</sup> septiembre tomó posesión la Maestra D.<sup>a</sup> Inés Corominas.

—El Alcalde de La Escala comunica que el día 11 agosto último falleció el Maestro D. Mariano Crivillé.

—D. José Ramón Miró comunica que en 31 agosto cesó de Maestro de Bescanó y en 1.<sup>o</sup> septiembre tomó posesión de Palafrugell.

—El Alcalde de Santa Cristina comunica que en 7 del actual tomó posesión el Maestro interino don Alberto Gomis.

—Idem de San Pedro de las Presas manifiesta que en 12 septiembre tomó posesión la Maestra sustituta doña Juliana Martínez.

—Han tomado posesión D.<sup>a</sup> Montserrat Sors, interina de Campdevánol; D.<sup>a</sup> Dolores Pons, de Blanes; D.<sup>a</sup> Angela Corcoy, de San Cristóbal de Baget; D. Jaime Vila, de Hostalets de Bas; D.<sup>a</sup> María Climent, de San Vicente de Espinelves; D. Andrés Castellón, de Viladonja; D. Pedro Masó, de Torroella de Fluviá; D. Rómulo Riera, de La Escala y doña Concepción Aumallé, de Verges.

—El Alcalde de Bañolas adjunta instancia de doña Dolores Batlle solicitando licencia para actuar en oposiciones.

—D. Graciliano Dalmáu solicita tomar parte en el concurso de ingreso de interinos.

—Se participa a la Dirección General de 1.<sup>a</sup> Enseñanza haber quedado vacante el sueldo de mil cien pesetas que disfrutaba el que fué Maestro de La Escala D. Mariano Crivillé Gras a causa de haber fallecido dicho Sr. Maestro.

—Se comunica al Rectorado de Barcelona las escuelas de niñas que en esta provincia son destinadas a la oposición.

---

### A N U N C I O S

Una página. . . . .	10 pesetas trimestre
Media página. . . . .	5'50
Cuarto de página. . . . .	3

Dirigirse a la Administración.